RESOLUCIÓN No. 776
(27 de Julio 2026)

"POR LA CUAL POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS FINANCIEROS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA MATERIAL DIDÁCTICO- PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, según Decreto de nombramiento No. 355 del 12 de noviembre de 2021 y en uso de las facultades conferidas en el Decreto 555 de 2013, modificado por el Decreto 016 de 2016 y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO

Que los preceptos constitucionales sobre el servicio público de la educación, como derecho fundamental, y con fines y objetivos explícitos en las normas legales que la regulan, el servicio educativo formal colombiano dispone de una estructura que le permite a todos y cada uno de los colombianos acceder y alcanzar no solamente la educación básica y media, sino también hasta los más altos niveles de pregrado y postgrado, y con ello consolidar el "proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994 art. 1)", y de esta manera desarrollar sus habilidades y destrezas que le exigen las competencias para la vida.

Que la **Ley 115 de 1994** "Por la cual se expide la Ley General de Educación", dispone en sus **artículos 68, 69, 70 y 71** - Educación para la Rehabilitación Social, determinando que este tipo de servicios comprende programas dirigidos a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que le permitan la reincorporación a la sociedad.

Que la **Ley 1098 de 2006** "por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia", creó el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA. Este código estableció en los **artículos 180 y 188**, que el adolescente tiene derecho a continuar su proceso educativo durante la ejecución de la medida o la sanción, de acuerdo con su edad y grado académico, incluso si se trata de una medida privativa de la libertad.

Es así como mediante el **Decreto1075 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", tiene como objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen ese sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el **Decreto 2383 de 2015**, por medio del cual se adicionó la **Sección 8 al Capítulo 5 del Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015**, tiene como finalidad establecer las disposiciones necesarias para garantizar el derecho fundamental a la educación de los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), mediante la adopción de acciones que promuevan su acceso, permanencia, promoción escolar y la pertinencia de la oferta educativa, en armonía con la normatividad educativa vigente.

Es así como el Municipio De Dosquebradas viene prestando atención a jóvenes que se encuentran en el SRPA con medidas no privativas de la libertad que se reglamenta en el **artículo 2.3.3.5.8.2.2 del Decreto 1075 de 2015**; en cumplimiento esto, las instituciones educativas que tengan adolescentes o jóvenes matriculados, que formen parte del sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) con medidas o sanciones no privativas de la libertad, deberán

www.dosquebradas.gov.co

RESOLUCIÓN No. 776
(27 de Julio 2026)

"POR LA CUAL POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS FINANCIEROS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA MATERIAL DIDÁCTICO- PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE."

asegurar la permanencia y continuidad del estudiante en su plantel, y garantizar la prestación del servicio educativo y con observancia de los lineamientos educativos que disponga el Ministerio de Educación Nacional para esta población.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo **2.3.3.5.8.2.2 del Decreto 1075 de 2015**, el Municipio de Dosquebradas ha garantizado la prestación del servicio educativo a los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) que cumplen medidas o sanciones no privativas de la libertad. En este contexto, las instituciones educativas oficiales en las que se encuentren matriculados deben asegurar su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo, garantizando la prestación del servicio conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para esta población. De igual manera, cuando el adolescente o joven se encuentre por fuera del sistema educativo, corresponde a la entidad territorial certificada asignarle un cupo en una institución educativa oficial de su jurisdicción y adelantar, en coordinación con el respectivo establecimiento educativo, las acciones necesarias para garantizar su ingreso, permanencia y continuidad en el proceso formativo.

En cumplimiento de dichas obligaciones, el Municipio de Dosquebradas ha venido asignando los cupos escolares correspondientes a los adolescentes y jóvenes pertenecientes al SRPA. En el caso objeto de análisis, los estudiantes fueron matriculados en la Institución Educativa Empresarial, garantizando de esta manera el acceso y la continuidad en la prestación del servicio educativo, en los términos previstos por el **Decreto 1075 de 2015**.

Que para la financiación de este servicio educativo, el Ministerio de Educación Nacional reconocerá un veinte por ciento (20%) adicional a la tipología asignada a cada entidad territorial certificada en educación que preste el servicio educativo con su capacidad oficial, a la población que ingresa al SRPA, que se encuentre registrada en Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT). De igual manera las entidades territoriales certificadas en educación podrán concurrir con otras fuentes de financiación, con el fin de complementar la atención educativa de la población (Artículo 2.3.3.5.8.4.1 del Decreto 1075 de 2015).

Con base en lo anterior y en aras de mejorar la atención a los estudiantes del Municipio, una vez evidenciada la necesidad de fortalecer en ellos habilidades para la vida y para sus dinámicas sociales, familiares e individuales como parte de su proceso de formación de cumplimiento con los objetivos del SRPA, se estima necesario la compra de materiales psicopedagógicos que permiten optimizar los procesos de enseñanza, aprendizaje, resolución de conflictos, promoción y prevención dentro de las prácticas de aula, en el ámbito familiar, social, personal, mental y facilitar la aplicación de metodologías que posibiliten la mitigación de riesgos para los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En concordancia con lo anterior, la Institución educativa EMPRESARIAL mediante el documento: "TRANFERENCIA DE RECURSOS PARA MATERIAL DIDACTICO-PEDAGOGICO PARA ESTUDIANTES SRPA" presenta la solicitud de recursos para la adquisición de dotación en material pedagógico – didáctico, necesario para la atención en condiciones de calidad a jóvenes y adolescentes atendidos dentro del SRPA, para ello anexa dos (2) cotizaciones y la propuesta.

www.dosquebradas.gov.co

RESOLUCIÓN No. 776
(27 de Julio 2026)

"POR LA CUAL POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS FINANCIEROS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA MATERIAL DIDÁCTICO- PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE."

Que el Plan de Desarrollo 2022-2026 denominado *"TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027"*, Acuerdo 008 de mayo 22 de 2024 contempla entre sus programas: PROGRAMA No. A1.1. Alianza por un sistema educativo de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. DESCRIPCIÓN: Atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante el acceso y la cobertura a procesos educativos pertinentes y de calidad en la educación inicial, la educación preescolar, básica y media, facilitando escenarios para la construcción de sus propósitos de vida. OBJETIVO: Garantizar el acceso y permanencia a todos los niños, niñas y adolescentes en condiciones de equidad, a través de procesos educativos pertinentes y de calidad. Responsable: Secretaría de Educación. META DE PRODUCTO: A1.1.P20: Garantizar el servicio educativo en condiciones de oportunidad y equidad a través del pago de nómina, prestaciones sociales, dotación Ley 70, bienestar del personal directivo docente, docentes y administrativos, ARL estudiantes, al igual que con la contratación del servicio educativo con confesiones religiosas, arrendamiento de infraestructura educativa, entre otras. Así como el acompañamiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo y los servicios de aseo, vigilancia y personal administrativo.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, conforme a la solicitud presentada, se hace necesario el apoyo de la Secretaría, a través de asignación de recursos para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO QUE BENEFICIARA A LOS ESTUDIANTES CARACTERIZADOS EN SIMAT - SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA.

Que para respaldar la citada erogación, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. CD2026488, con cargo al rubro 2.3.2.01.01.005.02.04.M.008.T.22.17.03.1C, fuente Recursos SGP Educación Prestación de Servicios-2101-Responsabilidad, garantizando así la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender el compromiso.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS. Transferir recursos financieros al fondo de servicios educativos de la institución educativa empresarial del municipio de Dosquebradas, para material didáctico-pedagógico para los estudiantes del sistema de responsabilidad penal adolescente, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTITRESMIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 423.742) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los recursos girados por la Secretaría de Educación del Municipio de Dosquebradas y asignados a la Institución Educativa EMPRESARIAL, tienen una destinación específica y deberán ser invertidos, única y exclusivamente para realizar la adquisición de material pedagógico para el fortalecimiento de la enseñanza a la población estudiantil que se encuentra dentro del sistema de responsabilidad penal adolescente especificado en la parte considerativa y de conformidad con el del artículo 2.3.1.6.3.10., del Decreto 1075 de 2015.

www.dosquebradas.gov.co

RESOLUCIÓN No. 776
(27 de Julio 2026)

"POR LA CUAL POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS FINANCIEROS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA MATERIAL DIDÁCTICO- PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE."

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto de la Instituciones **EMPRESARIAL** deberá incorporar estos recursos dentro del presupuesto del respectivo Fondo de Servicios Educativos, así como garantizar que al recibir dicho recurso se destinara exclusivamente al objeto para el cual han sido destinados.

ARTÍCULO TERCERO: GIRO DE LOS RECURSOS: GIRO DE LOS RECURSOS: Ordenar a la Tesorería Municipal, realizar el giro de estos recursos, al Fondo de las Instituciones Educativas **EMPRESARIAL** de la siguiente manera:

NOMBRE DEL FONDO	NIT	DV	ENTIDAD BANCARIA	TIPO CTA	No. CTA	VALOR A TRANSFERIR
INSTITUCION EDUCATIVA EMPRESARIAL	800150670	1	BBVA COLOMBIA	CORRIENTE	452010000052	423.742

PARÁGRAFO: Para tal efecto el presente gasto se aplicará con cargo al rubro Rubro: 2.2.3.2.01.01.005.02.04.B.22.01.071.4.26.020.P.0.T.1.5.5.2C. por **CUATROCIENTOS VEINTITRESMIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 423.742) M/CTE**

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS GIRADOS. El seguimiento, vigilancia y verificación de los recursos girados será realizado por el área de cobertura de la Secretaria de Educación Municipal.

PARÁGRAFO: La Institución Educativa destinataria de estos recursos, presentarán un informe sobre la ejecución de los recursos y las actividades desarrolladas con los respectivos soportes a la Secretaría de Educación municipal área de cobertura antes de la terminación de la vigencia 2026.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir del momento de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOMEL CARMONA GUTIÉRREZ
Secretario de Educación

Reviso componente de Legalidad: Edna Rocío Martínez Gutiérrez
Profesional Especializado – Área Jurídica

Revisó: Diana Milena Betancur
Profesional Especializado – Área cobertura

Elaboró: Alba Jessica Torres Holguin
Profesional Universitario – área cobertura

www.dosquebradas.gov.co